



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 502-2019-A/MPSM.

Tarapoto, 28 de Mayo del 2019.

VISTO:

El Acta de asamblea del Centro Poblado Miraflores de fecha 17 de mayo del 2019, por el que conforma el Comité Electoral que tendrá a su cargo el Proceso de Elección de Autoridades Municipales para el periodo 2019-2022 y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con la Ley N° 25410, "Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados" señalan el procedimiento a seguir para la elección de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados.

Que prosiguiendo con la convocatoria a las elecciones del Centro Poblado Miraflores, distrito de Huimbayoc, Provincia de San Martín, Región San Martín, se efectuó la elección de los miembros del Comité Electoral por voto democrático.

De conformidad con la normatividad vigente.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- RECONOCER** Oficialmente al "COMITÉ ELECTORAL DEL CENTRO POBLADO MIRAFLORES", del distrito de Huimbayoc, Provincia de San Martín, que tendrá a su cargo la Organización del Proceso Electoral para la elección del Alcalde y Regidores, el que está integrado por las siguientes personas.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	EDINSON VARGAS TANGOA	01083839
VICE PRESIDENTE	WILBERTO FASABI OJANAMA	76209167
SECRETARIO	RAFAEL CHUJUTALLI COQUINCHE	48064153
1º VOCAL	SANTIAGO VARGAS PEREZ	44625623
2º VOCAL	MANUEL PEREZ RAMIREZ	01076913

**Artículo 2º.- DAR A CONOCER**, la presente Resolución a las autoridades Políticas, Civiles y Poder Judicial, para que se le reconozca como tal y se brinde el debido apoyo y consideraciones necesarias para el cumplimiento de las funciones encomendadas

**Artículo 3º.- COORDINAR** con el Jurado Nacional de Elecciones para que a través de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE se lleve adelante este proceso electoral, dentro del marco de legalidad y transparencia.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución tiene vigencia hasta el 31 de Agosto del 2019, contados a partir de la fecha.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase

IDG/A MPSM  
JRPI/GDS MPSM  
GOV/SGI CDRyPC  
RMPA/PC  
C.c.  
G.M  
GAI  
OAJ  
Sec. General  
Interesados  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO  
Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH  
Alcalde